

Providencia de embargo

III.B.526

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/1051, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. F. ENRIQUE GOMEZ BLANCO, se ha dictado con fecha 16 MARZO 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: F. ENRIQUE GOMEZ BLANCO

N.I.F.: 16.552.411-R

DOMICILIO: PRIMO DE RIVERA, N° 14-16-3° A -- 26004 LOGROÑO.

DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad

Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de VEINTICINCO MIL SETECIENTAS CUATRO PESETAS.— (25.704) PTAS.

BIEN: VI-4749-H PEUGEOT

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. F. ENRIQUE GOMEZ BLANCO, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 28 de Marzo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis Javier Sotés Ortega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.770

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 164 que se sigue en la Recaudación Municipal contra Dª MARIA CANDELAS ARRIETE ANTON, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 2 de Diciembre de 1993 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado:

Ibercaja (Madrid) / 6.798 ptas.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 16 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

CONCEPTO: Multas de Tráfico

RECIBOS: 92/294, 92/1747

OBJETO TRIBUTARIO: M-4729-I.Z Nissan

TOTAL IMPORTE: 12.027 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación de cuentas y estados generales de 1993

III.C.794

Presentadas que han sido las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1993, enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5000 habitantes, con sus Justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos u ocho días siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el art 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Arenzana de Abajo, a 21 de marzo de 1994.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización c/ Puente y Cueva

III.C.772

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Marzo de 1994, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de "Urbanización c/ Puente y Cueva".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Autol, 22 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización c/ Santísimo Cristo

III.C.773

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Marzo de 1994, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de "Urbanización c/ Santísimo Cristo".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Autol, 22 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización parcial Paseo del Cidacos

III.C.774

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Marzo de 1994, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de "Urbanización Parcial Paseo del Cidacos".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares